

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0070/26

VISTO:

La existencia de diversos Proyectos Legislativos en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, que propone la implementación del sistema de Boleta Única de Papel (BUP) como instrumento obligatorio de votación para todas las elecciones provinciales y municipales, incluyendo las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO), con modificaciones a la Ley Electoral bonaerense N.º 5.109 y a la Ley N.º 14.086; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ley presentado por diversos Bloques en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires propone la implementación del sistema de Boleta Única de Papel (BUP) para los procesos electorales provinciales y municipales, con el objetivo de modernizar el régimen electoral vigente y fortalecer la calidad institucional del sistema democrático bonaerense.

Que existe a la fecha un antecedente donde este Cuerpo manifiesta, a través de resolución con fecha 26 de Mayo de 2022, el acompañamiento a la implementación de la Boleta Única de Papel a fines de solicitar a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto y efectivo tratamiento de este proyecto.

Que la Boleta Única de Papel constituye una herramienta ampliamente valorada por su capacidad de garantizar mayor equidad entre las fuerzas políticas, al eliminar la necesidad de impresión y distribución individual de boletas partidarias, evitando prácticas que distorsionan la voluntad popular.

Que dicho sistema simplifica el acto electoral para el ciudadano, permitiendo una identificación clara y ordenada de todas las opciones electorales en un único instrumento de votación, lo que redundará en una experiencia más ágil, accesible y comprensible, especialmente para personas adultas mayores y votantes primerizos.

Que la experiencia reciente de implementación de la Boleta Única de Papel en las elecciones nacionales celebradas en octubre pasado arrojó resultados positivos ampliamente reconocidos, evidenciándose una mayor rapidez al momento de emitir el voto, una reducción significativa de conflictos e irregularidades durante la jornada electoral y un proceso de escrutinio más claro y transparente.

Que asimismo, la utilización de la Boleta Única de Papel permitió un ahorro económico sustancial para el Estado, al disminuir de manera considerable los costos asociados a la impresión masiva de boletas partidarias, la logística de distribución y el posterior descarte del material no utilizado.

Que dicho ahorro se traduce también en un impacto ambiental positivo, al reducir de forma significativa el consumo de papel y residuos generados durante los procesos electorales, contribuyendo a una gestión más eficiente y sustentable de los recursos públicos.

Que la adopción de este sistema en la Provincia de Buenos Aires representaría un avance institucional relevante, alineando el régimen electoral provincial con estándares modernos de transparencia, eficiencia administrativa y responsabilidad fiscal.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego considera oportuno y necesario expresar su acompañamiento a iniciativas legislativas que promuevan el fortalecimiento del sistema democrático, la transparencia electoral y el uso racional de los recursos del Estado.

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el tratamiento de los distintos proyectos de ley que proponen la implementación del sistema de Boleta Única de Papel (BUP) en el ámbito provincial.-

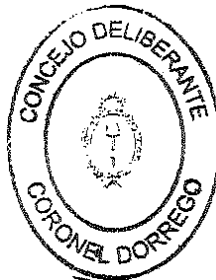
ARTÍCULO 2º) Expresar la adhesión del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego a los principios de transparencia, equidad electoral, eficiencia administrativa y uso racional de los recursos públicos que fundamentan la mencionada iniciativa legislativa.-

ARTÍCULO 3º) Comunicar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a sus autoridades y a los bloques legislativos que las integran.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 22 de Abril de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE